

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ACUERDO GENERAL**

**TRIJEZ-AG-10/2020**

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE REANUDAN LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE FORMA PRESENCIAL Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA.**

**ANTECEDENTES**

**1. Acuerdo TRIJEZ-AG-004/2020 y TRIJEZ-AG-005/2020.** El diecinueve de marzo de dos mil veinte, el Pleno de este Tribunal determinó suspender las actividades jurisdiccionales, administrativas y académicas, durante el periodo comprendido del veinte de marzo al diecisiete de abril, por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia denominada COVID-19, y el catorce de abril, amplió dicho plazo hasta el cinco de mayo del año en curso, en el que se previó que la Oficialía de Partes permanecería atenta a cualquier requerimiento de los justiciables.

**2. Acuerdo TRIJEZ-AG-008/2020.** El uno de mayo, esta autoridad jurisdiccional acordó ampliar nuevamente el plazo de suspensión, **hasta el veintinueve de mayo de dos mil veinte**, en observancia a la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

**CONSIDERANDOS**

**Primero. Autonomía del Tribunal.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de

certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

**Segundo. Integración y funcionamiento.** El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la citada Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

**Tercero. Atribuciones del pleno.** De conformidad con los artículos 17 de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, entre las diversas atribuciones del Pleno se encuentra la de conocer en forma definitiva e inatacable el juicio de nulidad electoral, el recurso de revisión, el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, el juicio de relaciones laborales, así como expedir los **acuerdos generales, necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.**

**Cuarto. Reanudación de actividades y medidas de prevención del Tribunal.** De conformidad con el Acuerdo General TRIJEZ-AG-008/2020, el plazo de suspensión de las actividades de esta autoridad jurisdiccional concluyen el próximo veintinueve de mayo, por lo que, se procede reanudar el quehacer institucional de forma presencial, gradual y paulatina a partir del uno de junio, lo cual es acorde con la determinación del Ejecutivo del Estado, en su carácter de autoridad sanitaria, en la que estableció que la Administración Pública Estatal retomará sus actividades en la misma fecha.

Asimismo, ante la reanudación del quehacer institucional de forma presencial, y al ser un hecho notorio que la enfermedad del virus SARS-COV2 (COVID-19) todavía existe en el País y en el Estado, se considera necesario emitir medidas internas para salvaguardar la salud y seguridad de su personal, y de los justiciables.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

**PRIMERO.** Se reanudan las actividades del Tribunal de manera presencial a partir del uno de junio de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Se autoriza que continúen laborando a distancia las y los trabajadores que se encuentren dentro de los grupos vulnerables siguientes: mujeres embarazadas o en lactancia, o que tengan menores de edad; con enfermedades crónico degenerativas; y adultos mayores.

**TERCERO.** Las medidas que deberá acatar el personal que labore de manera presencial, son:

- A. Mantener una distancia mínima de metro y medio de persona a persona.
- B. Se deberá utilizar cubre bocas de manera permanente en las instalaciones del Tribunal.
- C. Se deberá utilizar gel antibacterial antes y después de registrar asistencia y salida laboral.
- D. Se sugiere no realizar saludos de mano, o cualquier otra forma de contacto para saludar.
- E. En todas las áreas permanecerán recipientes con gel antibacterial.
- F. De manera constante se estará desinfectando las áreas más concurridas.
- G. Las y los servidores públicos que realicen alguna actividad fuera del Tribunal, se les proporcionará el material indispensable para proteger su salud.

**CUARTO.** Las personas externas al Tribunal se sujetarán a las medidas que se implementen para ese efecto.

**QUINTO.** Las actividades jurisdiccionales o académicas que implique reunión de más de dos personas, se realizarán conforme a las medidas conducentes o las que para el efecto determine el Pleno.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El acuerdo entrará en vigor el día treinta de mayo del dos mil veinte.

**Segundo.** Las medidas establecidas en el presente acuerdo, permanecerán vigentes hasta que se restablezcan las condiciones de seguridad sanitaria, de acuerdo a la información de las autoridades competentes, o bien, hasta que el Pleno lo determine.

**Tercero.** Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos, de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el veintinueve de mayo de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**



MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO



ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA



NORMA ANGÉLICA CONTRERAS  
MAGADÁN

MAGISTRADO



JOSÉ ANTONIO RINCÓN  
GONZÁLEZ

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ



**CERTIFICACIÓN.** El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al Acuerdo General TRIJEZ-AG-10/2020, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte. **Doy fe.**

